



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA

En Santiago, 01 de Agosto de 2013, entre PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, RUT 79.755.470-7, representada legamente por don Patricio Antonio Ordenes Cerda , cédula nacional de identidad Nº 13.274.512-9, ambos con domicilio en Avenida Providencia Nº 1760, Piso 6º, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y por la otra, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, Corporación de Derecho Privado, RUT Nº 71.309.800-0, representada por su Gerente, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad Nº 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos Nº 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-24-LE13, denominada "AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU/CODEDUC/ADM. Y FINANZAS", la cual pretende la contratación de una empresa para auditar los estados financieros de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo Maipú para el año 2012 y el primer trimestre 2013, según lo dispuesto en bases de licitación y términos de referencia de la presente Licitación. Que en el acta de evaluación técnica el único oferente, su oferta fue rechazada por no reunir el mínimo requerido para pasar a la evaluación económica, disponiéndose por Resolución N°88 de fecha 20 de junio de 2013 declarar desierta esta Propuesta Pública por cuanto ninguno de los dos oferentes que participaron reunieron los requisitos para ser adjudicado. Considerando lo precedentemente señalado, y atendida la imposibilidad de concretar una auditoría externa a los estados financieros de esta Corporación vía licitación pública y la demora que tiene generar un nuevo proceso de licitación, mediante Resolución N°113/2013 de fecha 30 de julio de 2013 se dispuso la contratación directa de PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA.





SEGUNDO: NORMAS APLICABLES.

El presente contrato se regirá por sus disposiciones y en lo señalado en la Propuestas denominadas "Procedimientos Convenidos, Revisión de Proyectos" y "Propuesta de Auditoría a los Estados Financieros" presentados por PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales que procedan.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

EL objeto de esta contratación es:

- 1.-Realizar una revisión y control de ingresos y egresos de los Fondos que mantiene la Corporación por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2013, cotejando dicho estado con la respectiva documentación de respaldo.
- 2.- Realizar una auditoría a los estados financieros expresando una opinión acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, preparados de acuerdo a principios contables generalmente aceptados en Chile, emitiendo un informe de control interno, dirigido al Directorio de la Corporación, informando las debilidades de control interno detectadas y las recomendaciones al respecto.

Dichos objetos se cumplirá, de acuerdo a las propuestas de trabajo presentada por PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, mencionadas en la Cláusula precedente.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Corporación pagará a PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la suma única y total de \$9.200.000.(Nueve millones doscientos mil pesos) exento de I.V.A., que corresponden al siguiente detalle:

- a) Por la revisión y control de ingresos y egresos de los Fondos que mantiene la Corporación la suma de \$2.700.000.- (Dos millones setecientos mil pesos) exento I.V.A.
- b) Por la auditoría externa a los estados financieros de esta Corporación por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, por la suma \$6.500.000.- (Seis millones quinientos mil pesos), exento de I.V.A..

Dichas sumas, serán pagados en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, en dos cuota iguales, la primera al inicio de los servicios y la segunda a la entrega del informe correspondiente, contra





presentación de facturas o boletas emitidas ambas después de la firma del contrato, según corresponda, por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de avance para pronunciarse, sea aprobando o rechazando el pago. Las observaciones, serán resueltas y subsanadas por la prestadora, en el plazo que señale la Unidad Técnica. La Corporación pagará los servicios en un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de parte de la Unidad Técnica del informe y factura respectivos.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, deberá hacer entrega de boleta de garantía o vale vista, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por el valor equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia de 30 días adicionales al plazo original del contrato o al prorrogado si lo hubiere.

La entrega de esta garantía será requisito indispensable para proceder a cursar cualquier pago que por el presente documento se contrata.

SEXTO: PLAZO.

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha del Acta de Inicio de los Servicios que emitirá la Unidad Técnica y se extenderá hasta la prestación total de los servicios, lo que no podrá exceder del día 30 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, lo que deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel aumento solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

El prestador podrá hacer también la respectiva solicitud de aumento de plazo dentro de los diez días posteriores, desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine(n); de igual modo, para que se apruebe la causa deberá existir siempre la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.





Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por la Corporación.

SÉPTIMO: MULTAS.

El incumplimiento de los plazos estipulados en el presente contrato o aquellos fijados por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio de PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.





- e. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- f. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- g. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- h. Cuando el monto de las multas exceda el 15% del valor total del contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases y en el contrato, se liquidará el mismo, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las Bases de la Licitación.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica (U.T.) del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas por PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA es el único responsable de los servicios que se presten. En tal virtud, no podrá ceder o transferir a ningún título los derechos y obligaciones emanados del contrato. No podrá subcontratar. Los derechos y obligaciones son intransferibles.

UNDÉCIMO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.





La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la Notaria Pública de don Manuel C.P. Cammas Montes de Maipú. Por su parte, la personería de don Patricio Antonio Ordenes Cerda para representar a PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, consta en escritura pública de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad de fecha 9 de enero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martin Urrejola, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes otorgantes.

DÉCIMOTERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA y los tres ejemplares restantes en poder de la

Corporación.

JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA

Gerente

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

PATRICIO ORDENES CERDA

Socio

PKF CHILE AUDITORES CONSULTORES

LIMITADA